

DECRETO 3533 DE 2003

(diciembre 10)

por el cual se adiciona el artículo 1º del Decreto 3191 de 2002 “por el cual se reglamenta la aplicación del parágrafo 3º transitorio del artículo 15 de la Ley 715 de 2001”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase al artículo 1º del Decreto 3191 de 2002 el siguiente numeral:

“13. Primas que constituyan elementos salariales autorizadas de conformidad con la Constitución y la ley”

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White